

Dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Providencia: **AUTO SUSTANCIACIÓN No. 139**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Fondo Nacional de Garantías (cesionario parcial)
Demandada: Julián Andrés Suarez Marmolejo
Diana Rocío Arias Flórez
Rad: 76-834-40-03-004-**2019-00295-00**

ASUNTO

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de Fondo Nacional de Garantías S.A., por medio de la cual renuncia al poder a ella conferido por dicha entidad, anexando a ello, el comprobante de entrega de la comunicación realizada, y por ser procedente, el despacho accederá a la solicitud, toda vez, que se ajusta a los lineamientos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, advirtiendo que dicha renuncia no pone termino al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, aunado a ello, se requerirá al Fondo Nacional de Garantías para que proceda a nombrar nuevo apoderado judicial y de esta forma continuar con el trámite procesal.

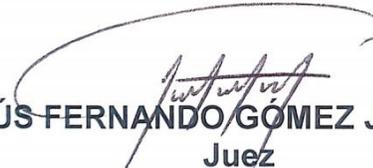
En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder otorgado a la doctora **LINA MARIA TREJOS ARIAS**, identificada con C.C 66.729.693 y T.P 160.609 del C. S de la J. por el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**, con la acotación que la renuncia no pone termino al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

SEGUNDO: REQUERIR al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS** para que proceda a designar nuevo apoderado judicial y de esta manera continuar con el trámite procesal, garantizando los derechos de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 030
HOY, -03 DE MARZO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.